

**PLIEGO ABSOLUTORIO DE OBSERVACIONES
PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS N° 01-2015-
OSINERGMIN/GFGN**

PARTICIPANTE: APPLUS NORCONTROL

CONSULTA N° 01

El numeral 2.4.2 indica:

"Cuando la convocatoria al proceso de selección tenga por objeto la supervisión o fiscalización de determinados Agentes Supervisados no podrán participar los postores que incurran en alguno de estos tres requisitos: a. Mantengan una relación contractual con los agentes supervisados materia de la convocatoria o con empresas del mismo sector que pertenezcan al mismo grupo económico..."

CONSULTA: Osinergmin puede indicarnos quienes son los Agentes Supervisados.

RESPUESTA:

Los Agentes Supervisados están definidos en el numeral 5.1 del artículo 5º del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas Y Mineras aprobado por RCD 171-2013-OS/CD y sus modificatorias.

De otro lado, debe considerarse además, lo establecido en el numeral 24.6. del Art. 24º del Reglamento citado anteriormente.

CONSULTA N° 02

En caso que la EST tenga un contrato con uno de los Agentes Supervisados, ¿Se puede participar atendiendo a los otros Agentes?

RESPUESTA:

No, en concordancia con el Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas Y Mineras aprobado por RCD 171-2013-OS/CD.

CONSULTA N° 03

Los Anexos para la propuesta, ¿nos pueden facilitar en Formato Word, por favor?

RESPUESTA:

Los formatos para efectos de la presentación de las propuestas técnicas se colgarán en la página web de la institución en versión Word.

CONSULTA N° 04

En el numeral 4.2. se indica que la Vigencia del Contrato será por 12 meses.

CONSULTA: En caso de darse una extensión de plazo por razones ajenas a la EST, ¿será considerado como un adicional prorrateándose de acuerdo a la tarifa del contrato? O ¿se presentará una nueva propuesta por el tiempo adicional?.

RESPUESTA:

Las Bases del proceso de selección no contemplan el supuesto formulado; en ese sentido, todo

ep
vma
ly

tratamiento posterior a la suscripción del contrato no atañe resolver al Comité de Selección.

PARTICIPANTE: CESEL INGENIEROS

CONSULTA N° 01

Punto 5.1: Debido a que el presente servicio (ítem 9 e ítem 10) debe contar con expertos internacionales, estamos considerando que los valores mostrados en la tabla del punto 5.1 están en dólares. De no ser correcto, solicitamos revisar el presupuesto referencial.

RESPUESTA:

En los ítem 9 y 10 no se señala el término de "Expertos Internacionales". Los montos están en nuevos soles. Se mantiene lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 02

Según lo anterior expuesto, se está considerando que el personal extranjero no requiere inscripción al colegio de ingenieros al momento de la presentación de la propuesta y que podrá regularizar su inscripción temporal al Colegio de Ingenieros del Perú una vez los servicios sean adjudicados.

RESPUESTA:

En los ítem 9 y 10 no se señala el término de "Expertos Internacionales". Se mantiene lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 3

Página 6: Solicitamos considerar un plazo de (7) días para subsanar un error u omisión de los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica o económica. Este plazo no aplicaría a la regularización de inscripción temporal al Colegio de Ingenieros de los profesionales extranjeros.

RESPUESTA:

Ratificamos lo establecido en las bases.

CONSULTA N° 4

Página 6: Por favor precisar si la modificación unilateral de los documentos y procedimientos del servicio no descarta que, en caso de modificaciones de servicios / alcance, las ETS puedan solicitar la revisión del contrato y remuneración.

RESPUESTA:

El párrafo señalado solo se refiere a Manuales de Supervisión, Guía General de Supervisión, Procedimiento de gastos de viaje, seguros, procedimientos y reglamentos respecto de los servicios de supervisión, no se refiere a modificaciones del servicio o alcance del mismo.

CONSULTA N° 5

Punto 2.8.3: Confirmar que solo un representante legal de un consorcio puede presentar la oferta.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, the letters "VMS" below it, and a stylized signature at the bottom.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el numeral 2.8 de la Sección General de las Bases.

CONSULTA N° 6

Confirmar que los gastos de viaje serán considerados como gastos reembolsables.

RESPUESTA:

Son gastos reembolsables a los que aplicará el Procedimiento Interno "(PI 07) Gastos de Viaje de Empresas Supervisoras", o aquel que lo modifique y/o sustituya. Dicho documento se publicará como anexo en documentos.

CONSULTA N° 7

Página 51, Punto 4: Aclarar la frecuencia con que se deben realizar las visitas de campo, así también si el personal indicado para el servicio debe estar a tiempo completo.

RESPUESTA:

Todos los supervisores tendrán una salida al campo de catorce días aproximadamente por todos los meses, a excepción del Supervisor del aspecto legal.
El personal supervisor debe tener disponibilidad 100%

CONSULTA N° 8

Página 52, Punto 6.1: Confirmar si experiencia similar en supervisiones de ductos de gas se refiere a ductos de 900 km o más con diámetros de 32" o más.

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido en las bases: Empresa con tres (03) años de experiencia brindando servicios relacionados con actividades de supervisión y fiscalización del cumplimiento normativo en aspectos técnicos y de seguridad en **sistemas de transporte por ductos de Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.**

CONSULTA N° 9

Página 53, Punto 7: Confirmar que el personal debe tener la experiencia requerida en proyectos similares (>900km y mínimo 32").

RESPUESTA:

Se mantiene lo establecido en las bases: Experiencia mínima de diez (10) años en el desempeño de su especialidad profesional en el sub-sector hidrocarburos y en la ejecución de actividades de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad previstas en la normativa, asumidas contractualmente por los Agentes Supervisados o derivadas de disposiciones de Osinergmin, en la **actividad de Transporte de Hidrocarburos por Ductos,** de los cuales 05 años estén relacionados como mínimo con la actividad de diseño, construcción, operación y/o supervisión de **Ductos de Transporte de Gas Natural y/o Líquidos de Gas Natural.**

Handwritten initials and a signature in blue ink.

PARTICIPANTE: SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA EN HIDROCARBUROS SAC

CONSULTA Nº 1

La consulta es respecto al caso en el cual una empresa recién constituida forma un consorcio con una persona natural que ha prestado servicios como supervisor abogado por más de ocho (8) años en OSINERGMIN, ¿en ese supuesto se va a considerar acreditada la experiencia solicitada?

RESPUESTA:

Se permite que una persona natural se consorcie con una persona jurídica, su experiencia profesional calificará para la experiencia del consorcio formado, pero no de la empresa con la cual se consorcia. Cabe precisar que:

- a) Dicha experiencia debe estar vinculada al objeto de la convocatoria
- b) El compromiso de la persona natural dentro del consorcio, debe estar referido a la ejecución de actividades vinculadas al objeto de la convocatoria.

CONSULTA Nº 2

¿Existe algún impedimento para que una persona natural con experiencia en el sector energía forme un consorcio con una persona jurídica recién constituida de la cual a su vez es socio, con la finalidad de transmitirle su experiencia en el sector?

Les hago esta pregunta porque según la directiva Nº 016-2012-OSCE/CD en su numeral 5.2, la Ley de Contrataciones en su artículo 36 y el Reglamento en su artículo 145 y definiciones del glosario, señala que los postores podrán participar en consorcio, sin establecer para ello ninguna limitación o diferencia respecto de las personas que lo conforman (natural y jurídica), por lo que solo en virtud de lo dispuesto en la Ley y Reglamento se entiende que una persona natural y jurídica podrá formar un consorcio, las normas antes señaladas no establecen ninguna limitación o disposición en contrario referente a la figura que les pregunto.

RESPUESTA:

No existe impedimento.

CONSULTA Nº 3

¿Cuá les son los pagos mensuales que se han considerado en la estructura de costos que deben ser otorgadas a los Supervisores 2 (S2) y Supervisores 3A (S3A)?

RESPUESTA:

Osinergmin establece una estructura de costos referenciales. Los pagos al personal profesional propuesto están a cargo de la empresa que los contrata.

CONSULTA Nº 4

La consulta es si los cursos de especialización en Derecho Ambiental y/o Gestión Pública pueden ser considerados como especialización en derecho administrativo al estar intrínsecamente vinculados a esta rama:

RESPUESTA:

NO.

RP

VIA

4

CONSULTA N° 5

La consulta es si para mantener los estándares de calidad del servicio a prestar, ¿Osinermin va a ejercer alguna supervisión sobre la empresa a fin que cumpla con pagar la retribución calculada en la estructura de costos a los supervisores S2, S3A y S3B o se van a aplicar las reglas del libre mercado?

RESPUESTA:

Osinermin no tiene injerencia en los temas de retribución que pueda tener la EST con sus profesionales.

CONSULTA N° 6

¿se va a considerar acreditada la experiencia en la actividad y en la especialidad para el caso de abogados que presenten constancias que han trabajado para empresas que a su vez han prestado servicios a Osinermin en temas de Derecho Administrativo?

RESPUESTA:

El personal de las empresas participantes, deben acreditar la experiencia requerida mediante los documentos mencionados en las Bases. En el supuesto que dichos documentos no hagan expresa mención que los servicios brindados han sido sobre temas de derecho administrativo, podrá adjuntar otros documentos que demuestren que el servicio realizado versó sobre temas de Derecho Administrativo; en este caso complementariamente a los documentos mencionados, con relación a la acreditación del tiempo del servicio brindado, podrá presentar una Declaración Jurado que ratifique el tiempo que consta en los contratos y/o en los documentos mencionados en las Bases.

CONSULTA N° 7

En la página 11 de las bases, solicitan presentar "d) Documento registral vigente que consigne la representación legal de la empresa, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.

La consulta es ¿si dicho documento vigente puede ser presentado en fotocopia?

RESPUESTA:

No, debe ser copia certificada.

CONSULTA N° 8

En la página 17 de las bases se señala que "4.1.6 Si por motivos de causa mayor uno o más profesionales presentados por la EST, luego de haber sido declarados ganadores del concurso de selección no pudieran brindar el servicio, existe la posibilidad de presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles el o los reemplazos correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos citados en la presente base"

La consulta es ¿si el reemplazante debe tener la misma puntuación del reemplazado o solamente se requiere que cumpla el puntaje o requisitos mínimos para su perfil?

RESPUESTA:

Handwritten notes in blue ink: a circled 'EP', 'VM', and a large '4'.

La EST debe suscribir el contrato de locación de servicios con Osinergmin e iniciar el servicio con los profesionales que propuestos en la oferta técnica (propuesta). Si eventualmente, ya iniciado el servicio se produjera el supuesto planteado, el personal que reemplazará al personal originalmente propuesto, debe cumplir con los requisitos mínimos del perfil, así como con la calificación obtenida por el profesional a reemplazar. En dicho supuesto la EST debe comunicar a Osinergmin la ausencia del personal dentro de el plazo máximo de dos día hábiles de ocurrida dicha ausencia y tiene un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de dicha comunicación para presentar el o los reemplazos correspondientes para aprobación de Osinergmin. Dichos reemplazos sólo procederá previa aprobación por escrito de Osinergmin.

CONSULTA N° 9

En la pág 17 de los términos de referencia para el item 2 figura que solo la experiencia en la especialidad es la que le va a dar puntaje a la EST, la pregunta es ¿si la formación, por ejemplo los cursos de especialización, también van a dar puntaje?

RESPUESTA:

No.

PARTICIPANTE: ESPECIALISTAS EN GESTIÓN Y SUPERVISIÓN SAC - EGESUP SAC

CONSULTA N° 1

¿Un supervisor de una EST puede simultáneamente participar en otro concurso de otra gerencia del mismo organismo?

RESPUESTA:

Si.

CONSULTA N° 2

¿Un supervisor cuya EST que gane la buena pro, puede simultáneamente prestar servicios a otras gerencias de Osinergmin y/u otras entidades públicas (Ministerio de Energía y Minas u OEFA, entre otros)?

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en el numeral 25.3 del Art.25 del Reglamento de Supervisión y Fiscalización de las Actividades Energéticas y Mineras del Osinergmin vigente.

CONSULTA N° 3

¿Dos EST pueden ocupar una misma oficina?

RESPUESTA:

La EST deb cumplir los requerimientos establecidos en las Bases con relación al equipamiento e infraestructura necesaria para brindar el servicio y las normas sobre seguridad y salud ocupacional en el trabajo.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, the word 'VIA' below it, and another signature at the bottom.

PARTICIPANTE: RICHARD PEDRO PEREZ SOLIS

CONSULTA N° 1

En relación al formato N° 2. ¿Este debe ser presentado siempre? o solo cuando se nombre un apoderado que lo represente.

RESPUESTA:

Sí se debe presentar siempre

CONSULTA N° 2

Con relación a los anexos, en la entrega de la propuesta técnica: Deberá entenderse que en caso de un consorcio, no se consigne el número de RUC al igual que lo especificado en el formato N°2

RESPUESTA:

El número de RUC debe consignarse siempre que cuente con él.

CONSULTA N° 3

En caso de la relación contractual por quinta categoría o relación laboral, no existe número de contrato o factura, pero si existe constancias laborales. Como debe ser tratado o llenado en las columnas del anexo 4.

RESPUESTA:

En la columna de Contratos o facturas podrá consignar los documentos que acreditan dicha experiencia.

CONSULTA N° 4

En relación al anexo 8, en ningún momento se consigna el nombre del consorcio o persona jurídica que emite la propuesta económica, así mismo solo aparece la firma del representante legal de la empresa, mas no del representante común del consorcio, favor darnos una explicación como se debe proceder en caso de consorcio.

RESPUESTA:

Podrá consignar en texto o sello el nombre de la Empresa y/o consorcio, así mismo debe consignar el nombre y firma del representante legal del consorcio.

CONSULTA N° 5

En relación al anexo 9, se llena por cada supervisor y coordinador (jefe de proyecto), este es firmado por el representante legal, en caso de consorcio se entiende que lo firma el representante común del consorcio, asumo que no se requiere ninguna rúbrica del declarante.

RESPUESTA:

Esta declaración debe ser suscrita por ambos.

ep
VMA
ly

CONSULTA N° 6

En relación a la póliza de seguro, ¿ESSALUD puede ser considerado como seguro de salud?

RESPUESTA:

Debe ceñirse a los lineamientos sobre pólizas que se consigna en el apartado "documentos" de las Bases del proceso de selección.

CONSULTA N° 7

En relación a la carta fianza, el girador de la carta es el nombre completo del consorcio o puede ir el nombre de la empresa jurídica que es parte del consorcio, ya que determinados bancos no emiten a consorcios o personas naturales.

Nota: Tener en cuenta que la promesa formal del consorcio del anexo 6 y anexo 11, en dicha promesa ninguno de los integrantes del consorcio tiene el 100% de obligaciones ya que es un reparto proporcional de las actividades a realizar.

RESPUESTA:

La Carta Fianza podrá expedirse con cargo a cada uno de los miembros del Consorcio o con cargo a uno solo o varios de ellos, siempre que, expresamente lo haga en representación del consorcio a mérito del contrato suscrito y para el servicio que brindará. Para determinar la representación del consorcio se deben ceñir a la persona designada en el Contrato de Consorcio como el representante legal del mismo.

PARTICIPANTE: OPC CONSULTORES SAC

CONSULTA N° 1

El último párrafo del ítem 10.2.1 de las Bases de la Convocatoria, señala que: "Para la calificación técnica de los consorcios se considerará como experiencia del consorcio, la sumatoria de las experiencias de sus integrantes".

Consulta:

¿Únicamente se procederá a la suma simple de la experiencia? ¿No se va a considerar el tema de la facturación de los integrantes de cada uno de los miembros del consorcios?

¿Una empresa jurídica — empresa participante- puede formar consorcio con alguno de los socios de la misma empresa jurídica?

¿La persona natural que forme el consorcio con una empresa jurídica, necesariamente deberá presentarse como parte del personal propuesto para prestar servicios en el ítem al que se está postulando?

¿Cómo se va a computar la experiencia ejecutada paralelamente por la empresa participante (traslape)?

RESPUESTA:

De acuerdo a las bases "Para la calificación técnica de los consorcios se considerará como experiencia del consorcio, la sumatoria de las experiencias de sus integrantes". No se considerará la facturación.

Sí. Una empresa jurídica puede formar consorcio con alguno de los socios de la misma empresa jurídica

ep
vm
y

No. Una persona natural que forme parte del consorcio no necesariamente debe presentarse como parte del personal propuesto.

No se considerarán periodos traslapados o paralelos.

CONSULTA N° 2

El numeral 4.1.6. de las Bases de la Convocatoria señala: "Si por motivos de causa mayor uno o más profesionales presentados por la EST, luego de haber sido declarados ganadores del concurso de selección no pudieran brindar el servicio, existe la posibilidad de presentar en un plazo no mayor a 10 días hábiles el o los reemplazos correspondientes, cumpliendo con todos los requisitos citados en la presente base.

Consulta:

¿Cuáles son los motivos de causa mayor y quien analizaría los mismos? ¿La nueva evaluación es realizada por el Comité?

Este mismo criterio ¿se aplicaría una vez firmado el contrato y encontrándose la empresa prestando el servicio?

Si durante el concurso se presentó personal adicional que sí reunía los requisitos establecidos en las bases, dicho personal sería presentado como sustituto del profesional que no pudo brindar el servicio, sin que se realice una nueva evaluación?

Este mismo criterio ¿se aplicaría una vez firmado el contrato y encontrándose la empresa prestando el servicio?.

¿El reemplazo se podrá efectuar con otro profesional de la EST propuesto para un perfil inferior, pero que a la fecha de sustitución cumpla con los requisitos establecidos en las bases, cumpliéndose con la sustitución de este último?

RESPUESTA:

Ceñirse a las definiciones contenidas en el código civil. Las funciones del Comité concluyen cuando se suscribe el contrato.

Para las demás preguntas planteadas remitirse a las respuestas de la pregunta 8 que formuló la empresa SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA EN HIDROCARBUROS SAC.

CONSULTA N° 3

Sobre la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Consulta:

¿Cuáles son las causales de ejecución de la carta fianza?. Asimismo, en caso de renovación del contrato, ¿es necesario la presentación de nueva carta fianza?. Asimismo, ¿El costo del mantenimiento de la carta fianza se encuentra reconocido en el valor anual del contrato?

RESPUESTA:

Toda resolución o nulidad del contrato podrá generar la ejecución de la Carta Fianza. La Carta Fianza debe permanecer vigente hasta la conformidad de la última prestación del servicio e incluso hasta 30 días calendarios posteriores a la conclusión del plazo contractual. El valor referencial del servicio comprende todos los costos asociados al servicio.

CONSULTA N° 4

El numeral 3A del ítem 2 los Términos de Referencia señala que: "La EST contratada deberá proponer como mínimo la siguiente cantidad de supervisores postulantes (...) Total 18

ep
vm
4

profesionales (...). Los postulantes propuestos por la EST deberán cumplir con el perfil indicado en el numeral 7 del presente documento"

Consulta:

El puntaje que se asignará por la experiencia de los supervisores ¿Se calculará únicamente respecto a la cantidad de mínima de postulantes o de todos los que proponga la EST?.

En caso se calcule únicamente respecto a la cantidad mínima de postulantes y la EST haya propuesto a más supervisores en cada perfil ¿Se efectuará la sumatoria de aquellos postulantes que cuenten con mayor puntaje?

En caso la EST haya propuesto a más profesionales de los indicados como cantidad mínima y todos cumplieran con el perfil ¿La EST podrá determinar quién prestará el servicio?.

RESPUESTA:

En caso la EST haya propuesto a más profesionales de los indicados como cantidad mínima se evaluará a todo el personal propuesto pero, se considerará a efecto de la calificación, los mayores puntajes obtenidos por el personal propuesto considerando el número mínimo de participantes requeridos en las Bases, en orden de mérito. Si todo el personal propuesto cumpliera con el perfil y obtuvieran el mismo puntaje, Osinergmin determinará quien brindará el servicio.

CONSULTA N° 5

En el ítem 7: "Perfil mínimo del personal" del Item 2 de los Términos de Referencia se establece en cuanto a la formación que se debe contar con estudios de Maestría o haber realizado especializaciones en temas vinculados a Derecho Administrativo o Asociaciones Público Privadas o Regulación de los Servicios Públicos o contar con capacitaciones en materia del subsector de Hidrocarburos o procedimiento administrativo general o derecho administrativo o procedimiento administrativo sancionador o haber llevado el curso de extensión universitaria de Osinergmin en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos.

Consulta:

En lo que se refiere a especializaciones y a capacitaciones no se ha especificado el número de especializaciones o capacitaciones o el número de horas mínimas para dicha especialización o capacitación; más aún cuando en el ítem 9 referido a "Criterio de Evaluación Técnica", no se está asignando ningún punto por dicha formación.

RESPUESTA:

Para efectos de cumplir con los requisitos mínimos de participación deberá acreditar haber cumplido con llevar cualquiera de las formaciones especificadas en el perfil al que postula.

CONSULTA N° 6

En el numeral 8: "Equipamiento e infraestructura" del Item 2 de los Términos de Referencia se establece que: "La EST contratada debe proporcionar a sus integrantes una cuenta de correo electrónico para las comunicaciones con la institución.

Consulta:

¿Cuáles son las características y alcances de esta cuenta de correo?

RESPUESTA:

Las empresas Supervisoras natural o jurídicas deben de tener una cuenta de correo válida de cualquier dominio, la cual debe tener habilitada durante todo el servicio.

RP
VM
G

Los servicios de correo de las empresas supervisoras naturales o jurídicas son de su entera responsabilidad con respecto a las configuraciones de su infraestructura de seguridad.

PARTICIPANTE: ELLIOT & ASOCIADOS EIRL

CONSULTA N° 1

Con relación al numeral 7.1 del Item N° 2, ¿Puede validarse el contar con una cátedra universitaria en Derecho Regulatorio y haber dictado el curso de procedimientos administrativos en el curso de extensión universitaria de Osinergmin en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos para cumplir con el requisito de contar con maestría en temas vinculados a Energía o Regulación de los Servicios Públicos o en Asociaciones Público Privadas?

RESPUESTA:

No.

CONSULTA N° 2

Con relación al numeral 7.1 del Item N° 2, ¿Puede validarse el contar con una Especialización en Gestión de Hidrocarburos, con un Diplomado en Regulación de Servicios Públicos y haber dictado el curso de procedimientos administrativos en el curso de extensión universitaria de Osinergmin en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos, para cumplir con el requisito de contar con capacitaciones en materia del subsector hidrocarburos o procedimiento administrativo general o derecho administrativo o procedimiento administrativo sancionador o haber llevado el curso de extensión universitaria de Osinergmin en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos?

RESPUESTA:

Si, podrá validarse respecto de la Especialización en Gestión de Hidrocarburos.

CONSULTA N° 3

Con relación al ítem 2, si en las constancias emitidas por cualquier entidad de la administración pública (Ejm: Ministerios o Municipalidades) figura sólo el periodo y área de desempeño, ¿Estas serán consideradas para acreditar la experiencia en derecho administrativo y en la especialidad requerida en el perfil?

RESPUESTA:

Remitirse a la respuesta de la consulta 6 formulada por la empresa SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA EN HIDROCARBUROS SAC

CONSULTA N° 4

Con relación al ítem 2, categoría supervisor 2, si en las constancias emitidas por cualquier entidad de la administración pública (Ejm: Ministerios, o Municipalidades) figura el periodo y área de desempeño, ¿Estas serán consideradas para acreditar la experiencia en el sector energía y en la especialidad requerida en el perfil?

RESPUESTA:

ep
VM
y

Remitirse a la respuesta de la consulta 6 formulada por la empresa SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA EN HIDROCARBUROS SAC acotado al sector energía y en la especialidad requerida en el perfil.

CONSULTA N° 5

Con relación al ítem 2, si se permite que una persona natural se consorcie con una persona jurídica nueva ¿La persona natural puede presentar una carta fianza a su nombre en representación del consorcio?

RESPUESTA:

Ceñirse a la respuesta a la consulta 7 formulada por RICHARD PEDRO PEREZ SOLIS.

CONSULTA N° 6

Con relación al ítem 2, uno de los requisitos de la Propuesta Técnica, es la promesa de consorcio. Si una empresa recién constituida se va a consorciar con una persona natural o jurídica para acreditar la experiencia que solicitan los términos de referencia, ¿En qué momento debe formalizarse el consorcio?

RESPUESTA:

Antes de suscribir el contrato.

CONSULTA N° 7

Con relación al ítem 2, si la formalización de un consorcio se hace en forma posterior a la presentación de la propuesta técnica, en el Formato 1 para el Registro de Participantes, ¿La empresa puede presentarse como Consorcio, no obstante que todavía no se ha formalizado como tal?

RESPUESTA:

Si, por eso se llama promesa formal de consorcio.

CONSULTA N° 8

Si la empresa que gana el concurso cuenta con profesionales que mantienen vigente una póliza de seguros médico, una póliza contra accidentes y una póliza de seguro contra todo riesgo, ¿Pueden los profesionales mantener y acreditar las mismas pólizas, a efectos de cumplir con lo requerido en las bases del proceso de selección y de esta manera no perder los beneficios que actualmente gozan con dichos seguros?

RESPUESTA:

Si, siempre y cuando cumplan con todas las características y requisitos establecidos en las Bases y los documentos que acompañan a la misma.

CONSULTA N° 9

ep
UMA
y

Si una empresa gana el proceso de selección en el ítem que participa y suscribe contrato con Osinergmin, al prestar los servicios y al presentar el informe Mensual de actividades ¿Cuál es el tiempo aproximado de pago efectivo de la factura emitida por la empresa contratada?

RESPUESTA:

Para proceder al pago previamente debe emitirse la conformidad del servicio, sólo después se concluye el trámite de pago conforme a lo lineamientos internos del Osinergmin.

CONSULTA Nº 10

Si se permite que una persona natural se consorcie con una empresa nueva ¿La persona natural puede acreditar por el consorcio su experiencia profesional como experiencia de la empresa nueva, a través de constancias, certificados, contratos, recibos por honorarios u otros documentos?

RESPUESTA:

El numeral 2.10.1 de las bases establece “Para la calificación técnica de los consorcios se considerará como experiencia del consorcio, la sumatoria de las experiencias de sus integrantes”. Debe tener en consideración la experiencia que se solicita a la empresa.

CONSULTA Nº 11

Con relación al ítem 2, ¿Se podrá acreditar la experiencia requerida en las bases con las constancias emitidas por las empresas que brindan servicios tercerizados a Osinergmin o a otras entidades de la administración pública en la tramitación y/o evaluación de procedimientos administrativos?

RESPUESTA:

El personal de las empresas participantes, deben acreditar la experiencia requerida mediante los documentos mencionados en las Bases. En el supuesto que dichos documentos no hagan expresa mención que los servicios brindados han sido sobre los temas requeridos, podrá adjuntar otros documentos que demuestren que el servicio realizado versó sobre dichos temas; en este caso complementariamente a los documentos mencionados, con relación a la acreditación del tiempo del servicio brindado, podrá presentar una Declaración Jurado que ratifique el tiempo que consta en los contratos y/o en los documentos mencionados en las Bases.

CONSULTA Nº 12

De ganar una empresa el proceso de selección en el ítem en el cual participa y de suscribir contrato con la entidad, Osinergmin tendrá injerencia en la determinación de las retribuciones que se pagaran a los profesionales que presten los servicios requeridos?

RESPUESTA:

No

ep
VIA
47

CONSULTA Nº 13

Con relación al ítem 2, ¿Se podrá acreditar la experiencia requerida en las bases con las constancias emitidas por Estudios de Abogados en la que profesionales han brindado servicios vinculados con procedimientos administrativos?

RESPUESTA:

Ceñirse a la respuesta a su pregunta 11

CONSULTA Nº 14

Con relación al ítem 2, ¿La documentación que acredite la experiencia en la especialidad deberá detallar las actividades realizadas, considerando que muchas constancias o certificados emitidos por entidades solo consignan el periodo en la que se efectuó las labores y en algunos casos solo el cargo o función?

RESPUESTA:

Ceñirse a la respuesta a su pregunta 11

CONSULTA Nº 15

¿Un supervisor que está prestando servicios como locador en la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o en otra Gerencia o área de Osinergmin, puede postular como profesional propuesto por una empresa, al presente proceso de selección?

RESPUESTA:

Si.

CONSULTA Nº 16

¿Un supervisor que está prestando servicios como locador en la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o en otra Gerencia o área de Osinergmin, puede postular como socio o titular de una empresa, al presente proceso de selección?

RESPUESTA:

Sí.

CONSULTA Nº 17

Es necesario que la empresa o consorcio que postula al presente proceso de selección esté inscrita en el SEACE?

RESPUESTA:

No. Pero debe considerar que no puede estar inhabilitada para contratar con el Estado.

ep
VIA
ay

CONSULTA Nº 18

Un profesional que se consorcia con una persona jurídica para brindarle la experiencia como empresa (es decir que no forma parte del grupo de profesionales que postulan al ítem), ¿Puede postular a otro ítem como parte del grupo de profesionales?

RESPUESTA:

Ceñirse a la respuesta de la pregunta 1 del participante SUPERVISIÓN Y CONSULTORÍA EN HIDROCARBUROS SAC.

PARTICIPANTE: SOLINER SAC

CONSULTA Nº 1

En la Razón Social del consorcio deben indicarse todos los nombres de las personas naturales que la integran ó puede tener un nombre comercial acompañado de las iniciales de las personas y en la promesa de consorcio detallarlos a todos?.

RESPUESTA:

Conforme a lo indicado en el numeral 2.8 de las bases "Para la identificación del consorcio se podrá utilizar las iniciales del profesional consorciado en la documentación correspondiente a la propuesta técnica y económica".

CONSULTA Nº 2

Habiéndose convocado a otros concursos en el subsector de Gas Natural del Osinergmin, es posible que una misma persona natural pueda ser propuesto en más de uno de esos concursos y por diferentes participantes?. Igualmente no existe impedimento para que profesionales extranjeros que cumplan con los requisitos establecidos en las bases del concurso pueden ser incluidos como postulantes?.

RESPUESTA:

EL Comité se ciñe a las bases del presente concurso "Los profesionales integrantes de una EST únicamente pueden postular a un solo perfil"

Los extranjeros pueden postular siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

CONSULTA Nº 3

En los diferentes perfiles de los profesionales a presentar indican que deben contar con experiencia en "supervisión y/o fiscalización" se debe entender que una persona que se ha desempeñado en el sector privado en la elaboración, construcción y/o supervisión de proyectos en el subsector de Gas Natural califica para postular en tales puestos?.

RESPUESTA:

No necesariamente. Hay que evaluar el alcance de la supervisión y/o fiscalización en las áreas específicas requeridas en cada perfil y, si el profesional cumple dicho perfil, entonces calificará para tal área específica.

ep
VMA
y

CONSULTA N° 4

Dentro de los requisitos exigidos para el supervisor 1 del perfil 3-06 del Item 3, en el subtítulo "Formación", indican que debe contar: "Con Especialidad en temas de Seguridad en la Industria de Hidrocarburos", se entiende que será suficiente el profesional propuesto cuente con sus estudios concluidos satisfactoriamente en la Especialidad indicada sin requerir el grado ó título correspondiente?.

RESPUESTA:

El profesional debe acreditar, como mínimo, estudios en la especialidad concluidos satisfactoriamente.

CONSULTA N° 5

Dentro de los requisitos exigidos para el supervisor 2 del perfil 3-07 del Item 3, en el subtítulo "Formación", indican que debe contar: "Con Maestría en temas de Gas Natural", se entiende que será suficiente el profesional propuesto cuente con sus estudios concluidos satisfactoriamente en la Maestría indicada sin requerir el grado ó título correspondiente?.

RESPUESTA:

El profesional debe acreditar, como mínimo, estudios en la especialidad concluidos satisfactoriamente.

CONSULTA N° 6

En los Anexos incluidos en las Bases del Concurso N°01-2015-OR-Osinergmin, se entiende que solo se podrá consignar el RUC de las personas jurídicas constituidas, en el caso de un postor consorciado, será suficiente indicar el nombre completo de esta más no el RUC, puesto que este se obtendrá para la firma del contrato. Confirmar.

RESPUESTA:

Puede consignar el RUC de una de las empresas consorciadas.

CONSULTA N° 7

En el Anexo N° 4, indican que debe llenarse los montos de facturas o contratos, es necesaria esta condición, puesto que para este concurso estos montos no son evaluados ni dan puntaje alguno?.

RESPUESTA:

Si.

CONSULTA N° 8

En el Anexo N° 6 requieren que se indique que el porcentaje de la participación de cada uno de los consorciados tanto para "OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA" y para "OTRAS OBLIGACIONES", que se entiende esta última y necesariamente debe indicarse?. Además dentro de la acreditación de la experiencia de la Empresa Supervisora Técnica (EST), la experiencia individual de los miembros del consorcio será ponderado de acuerdo al % de las obligaciones declaradas en la promesa formal del consorcio referida a las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria?. Aclarar.

ep

VAA

h

RESPUESTA:

Si debe indicar todas las obligaciones que cada participante del consorcio asume frente a Osinergmin. Adicionalmente, debe precisar las obligaciones de cada integrante del consorcio respecto del mismo, en ese sentido, va la referencia a "otras obligaciones".

Asimismo, debe considerar el numeral 2.10.1 de las bases "Para la calificación técnica de los consorcios se considerará como experiencia del consorcio, la sumatoria de las experiencias de sus integrantes".

CONSULTA N° 9

Un profesional puede concursar en con otras empresas en concursos de otras bases.

RESPUESTA:

Ceñirse a lo establecido en las condiciones del numeral 2.2.2 de las bases "Los profesionales integrantes de una EST únicamente pueden postular a un solo perfil." Asimismo tener en consideración que es un requisito la exclusividad en la prestación del servicio (Anexo N° 9).

CONSULTA N° 10

Se puede participar como profesional en una empresa A y también participar como accionista de una empresa B.

RESPUESTA:

Las personas naturales son diferentes a las jurídicas.

ep
VMS-
y

